

Resolución No. 137

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** la letra 1), del numeral 7, del artículo 76, de la Constitución de la República, establece: (...) "*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*";
- Que,** el artículo 226 de la Carta Fundamental manda: "*(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*";
- Que,** el número 22 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina que, además de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Contraloría General del Estado tendrá, entre otras, la de "*el control de la administración de bienes del sector público; cuya observancia es obligatoria para las entidades y organismos del sector público y para las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos*";
- Que,** mediante Acuerdo No. 067 publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14-dic.-2018 y su reforma de 08 de abril de 2020, la Contraloría General del Estado, expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;
- Que,** el artículo 69, ibídem establece: "*Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada conforme al presente Reglamento, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo para que autorice el respectivo proceso de egreso o baja, según corresponda. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se adjuntará el*



respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, considerando la naturaleza del bien”;

Que, el Art. 79, ibídem, dispone: “Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: a) Remate. De bienes muebles en sobre cerrada; 2. De Inmuebles; 3. De instalaciones industriales 4. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos b) Venta de Bienes Muebles 1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate c) Permiso d) Transferencia Gratuita e) Chatarrización f) Reciclaje de Residuos g) Destrucción h) Baya”;

Que, el Art. 80, Ibídem, contempla: “La Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que antorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, electrónicos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permiso, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente (...)”;

Que, el Art. 141 Ibídem, señala: “Si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el artículo 80 de este Reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la compra ni fuere conveniente la entrega de éstos en forma gratuita, se procederá a su destrucción de acuerdo con las normas ambientales vigentes. Los bienes declarados inservibles u obsoletos que justifiquen la imposibilidad de someterlos al proceso de chatarrización, serán sometidos al proceso de destrucción, especialmente los mobiliarios de madera, tapices de cuero, sintéticos, tejidos de textil y otros.”;

Que, el artículo 142, ibídem, establece que: “La máxima autoridad, o su delegado previo el informe del titular de la Unidad Administrativa que hubiere declarado bienes inservibles u obsoletos en base del informe técnico, ordenará que se proceda con la destrucción de los bienes. La orden de destrucción de bienes será dada por escrito a los titulares de las Unidades Administrativa, Financiera, y a quien realizó la inspección ordenada en el artículo 80 de este Reglamento y notificada al Guardalmacén, o quien haga sus veces. En la orden se hará constar un detalle pormenorizado de los bienes que serán destruidos, el lugar, fecha y hora en que debe cumplirse la diligencia, de lo cual se dejará constancia en un acta que será suscrita por todas las personas que intervengan en el acto de destrucción. Los desechos resultantes de dicha destrucción serán depositados finalmente en los rellenos sanitarios designados para el efecto en cada jurisdicción o entregados a los gestores ambientales autorizados (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186 de junio de 21 de junio de 2012, el entonces ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, delegó al



Coordinador/a General Administrativo Financiero, realicen los siguientes actos, en materia administrativa: “c) Transferir anual y gratuitamente los bienes muebles obsoletos y fuera de uso de propiedad de esta Cartera de Estado en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país. “d) Ejercer todas las atribuciones establecidas en el Reglamento para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público respecto de los bienes muebles de propiedad de la Institución siguiendo las directrices y procedimientos previstos en el citado Reglamento.”;

**Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, en el ítem 3.2.2.1, establece la misión de la GESTION ADMINISTRATIVA: “Administrar eficaz y eficientemente los recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales demandados para la gestión de la entidad, de conformidad con la normativa vigente.”, y entre las atribuciones y responsabilidades del Director/a Administrativa está: ““c) Administrar el inventario de activos fijos, bienes muebles e inmuebles, suministros, materiales y equipos y coordinar el mantenimiento y buen uso de suministros y materiales del Ministerio de Agricultura y Ganadería; d) Elaborar las resoluciones para ejecutar los procesos de transferencia de dominio, remate, donación o destrucción de bienes institucionales, para aprobación de la Coordinación General Administrativa Financiera”;

Entre los productos entregables están: (...) Gestión de Control de Bienes: (...)2. Informe de baja, transferencia, comodatos, remates, donaciones bienes muebles, inmuebles y equipos de la institución. 3 Informe de custodia de bienes inmuebles. 4. Actas de entrega recepción de bienes muebles e inmuebles, suministros, materiales y equipos. (...) 9. Registro de bajas, transferencias, comodatos, remates, donaciones de bienes muebles e inmuebles.(...) 11. Resoluciones para ejecutar los procesos de transferencia de dominio, remate, donación o destrucción de bienes muebles institucionales. (...);

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 447, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008 y su reforma de marzo de 2020, el Ministerio de Finanzas actualizó entre otros las normas técnicas de contabilidad gubernamental, estableciendo en el: “ ítem 3.2.6.2 VIDA ÚTIL: “ Los bienes de larga duración destinados a actividades administrativas, productivas o que se incorporen a proyectos o programas de inversión, se depreciarán empleando la siguiente tabla de vida útil”.

TIPO	VIDA ÚTIL ESTIMADA
<b>EDIFICACIONES</b>	
Hormigón Armado y Ladrillo	50 AÑOS
Ladrillo (o Bloque)	40 AÑOS
Mixto ( Ladrillo o Bloque u Adobe o Madera)	35 AÑOS
Adobe	25 AÑOS
Madera	20 AÑOS
Maquinaria y Equipos	10 AÑOS
Muebles y Enseres	10 AÑOS
Instalaciones	10 AÑOS
Equipos de Computación	05 AÑOS



Vehículos	05 AÑOS
-----------	---------

- Que,** con memorandos Nro. MAG-CGAF-2019-0794-M y MAG-CGAF-2019-0795-M de 4 de febrero de 2019, el Ing. Ing. Franklin Rivadeneira Granda Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes asignó funciones al servidor Sr. José Antonio García e Ing. Johanna Caza, respectivamente; en las cuales se encuentran: *“Realizar la ejecución del proceso de baja de los bienes muebles, equipos informáticos y maquinaria de conformidad al cronograma entregado al señor Ministro”, “Coordinar con la líder de la Unidad de Contabilidad a fin de que se pueda tener uniformidad en la información y resultados que se pueda avanzar tanto en la Unidad Administrativa como la Unidad Financiera”* (El énfasis me pertenece);
- Que,** el 05 de abril de 2019, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-2930-M, el Ing. Franklin Rivadeneira, Líder a la Unidad de Gestión de Control de Bienes, presenta el informe de verificación de bienes muebles ubicados en las diferentes bodegas del MAG Planta Central, en el que sugiere la inspección técnica de los bienes en estado inservible;
- Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4134-M de 07 de mayo de 2019 la Directora Administrativa, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera la elaboración de Resolución y autorización de inicio del Proceso de Destrucción de mobiliario inservible;
- Que,** con memorando No. MAG-CGAF-2019-4225-M de 08 de mayo de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de Resolución mediante la cual se autorice el inicio del proceso de destrucción de bienes inservibles conforme consta en la matriz adjunta al presente;
- Que,** luego de la constatación realizada de los bienes susceptibles para la baja, en conformidad al reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, Registro Oficial Suplemento 388 de 14-dic.-2018 y normativa vigente, y en virtud de lo señalado en el Art. 60 del reglamento en mención, que indica que: *“De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes...”*; y,
- Que,** se determinó que los bienes muebles, detallados en líneas anteriores y reportados en anexos, son inservibles u obsoletos y resulta onerosa su reparación, no son susceptibles de utilización conforme el artículo 80 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, no es conveniente entregarlos en forma gratuita, ni venderlos, considerando que se encuentran en malas condiciones (rotos, desarmados, rasgados, podridos, etc.) por lo que se recomienda su destrucción en conformidad a lo establecido en el Capítulo IX.- Destrucción, del referido reglamento.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes



singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Disponer la destrucción de los bienes inservibles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme consta en los Informes de Verificación que constan en esta Resolución, observando las normas establecidas para el efecto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y más normativa aplicable.

**LISTADO DE BAJA DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS Y EN MAL ESTADO**

<i>INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PARA DESTRUCCIÓN.</i>					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	CÓDIGO ACTUAL	ESTADO	MODELO	MARCA
1	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	14.1.01.03.01.102.01.033.0180	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
2	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	14.1.01.03.01.102.01.033.0199	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
3	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	14.1.01.03.01.102.01.033.0181	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
4	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	14.1.01.03.01.102.01.033.0200	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
5	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	14.1.01.03.01.102.01.033.0182	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
6	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	14.1.01.03.01.102.01.033.0201	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
7	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	14.1.01.03.01.102.01.033.0183	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
8	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	14.1.01.03.01.102.01.033.0202	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
9	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	14.1.01.03.01.102.01.033.0184	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA



10	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0203	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
11	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0185	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
12	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0204	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
13	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0186	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
14	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0205	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
15	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0187	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
16	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0188	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
17	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0189	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
18	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0190	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
19	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0191	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
20	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0192	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
21	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0193	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
22	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0194	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
23	SILLA MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0195	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA



24	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0196	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
25	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0197	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
26	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0198	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
27	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0206	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
28	SILLA DE MADERA LAUREL TAPIZADA	DE DE	14.1.01.03.01.102.01.033.0207	MALO	ESTRUCTURA DE MADERA TAPIZADA	SIN MARCA
29	SILLA FIJA		14.1.01.03.02.102.01.031.0174	MALO	HT 303 TELA DAMASO AZUL	SIN MARCA
30	SILLA FIJA		14.1.01.03.02.102.01.031.0175	MALO	HT 303 TELA DAMASO AZUL	SIN MARCA
31	SILLA FIJA		14.1.01.03.02.102.01.031.0176	MALO	HT 303 TELA DAMASO AZUL	SIN MARCA
32	SILLA GIRATORIA NEGRA ESPALDAR MALLADO		14.1.01.03.02.502.01.031.0265	MALO	ERGONOMICA	SIN MARCA
33	SILLA GIRATORIA NEGRA ESPALDAR MALLADO		14.1.01.03.02.502.01.031.0286	MALO	ERGONOMICA	SIN MARCA
34	SILLA MIXTA PARA COMER NIÑO		14.1.01.03.03.503.05.046.1344	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
35	SILLA MIXTA PARA COMER NIÑO		14.1.01.03.03.503.05.046.1345	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
36	SILLA MIXTA PARA COMER NIÑO		14.1.01.03.03.503.05.046.1346 141.01.003.CDI.006	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
37	SILLA MIXTA PARA COMER NIÑO		14.1.01.03.03.503.05.046.1348	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA



38	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1349	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
39	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1352	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
40	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1353	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
41	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1354	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
42	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1355	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
43	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1358	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
44	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1359	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
45	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1360	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
46	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1361	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
47	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1362	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
48	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1363	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
49	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1364	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
50	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1365	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA
51	SILLA PARA NIÑO	MIXTA COMER	14.1.01.03.03.503.05.046.1366	MALO	PARA NIÑOS	SIN MARCA



52	SILLON GIRATORIO	14.1.01.03.03.503.02.040.1273	MALO	FORRO COROSIL	SIN MARCA
53	SILLON GIRATORIO	14.1.01.03.03.503.02.040.1274	MALO	FORRO COROSIL	SIN MARCA
54	SILLON GIRATORIO	14.1.01.03.03.503.02.040.2346	MALO	FORRO COROSIL	SIN MARCA
55	SILLON GIRATORIO	14.01.03.03.503.01.040.1337	MALO	FORRO COROSIL	SIN MARCA
56	SILLON GIRATORIO	14.1.01.03.03.501.01.040.0408	MALO	GIRATORIO	SIN MARCA
57	SILLA METALICA	14.1.01.03.03.605.01.032.0266	MALO	CON BRAZOS	SIN MARCA
58	SILLA METALICA	14.1.01.03.03.501.01.032.0410	MALO	CON BRAZOS	SIN MARCA
59	ESTACION DE TRABAJO	14.1.01.03.03.501.01.014.0411	MALO	3 GAVETAS	SIN MARCA
60	SILLON GIRATORIO	14.01.03.03.505.01.040.2351	MALO	FORRO COROSIL	SIN MARCA
61	SILLA METALICA	14.01.03.03.505.01.032.2352	MALO	SILLA METALICA CON BRAZON FORRO COROSIL	SIN MARCA
62	SILLA METALICA	14.1.01.03.03.605.01.032.0260	MALO	CON BRAZOS	SIN MARCA
63	SILLA METALICA	14.1.01.03.03.605.01.032.0261	MALO	CON BRAZOS	SIN MARCA
64	SILLA METALICA	14.1.01.03.03.605.01.032.0271	MALO	CON BRAZOS	SIN MARCA
65	SILLON GIRATORIO	14.1.01.03.03.501.01.040.0423	MALO	GIRATORIO	SIN MARCA



66	SILLON GIRATORIO	14.1.01.03.03.501.01.040.0418	MALO	GIRATORIO	SIN MARCA
67	SILLA METALICA	14.1.01.03.03.501.01.032.0414	MALO	CON BRAZOS	SIN MARCA
68	SILLON GIRATORIO	14.1.01.03.03.605.01.040.0273	MALO	TIPO GERENTE	SIN MARCA
69	SILLON GIRATORIO	14.1.01.03.03.603.01.040.0230	MALO	TIPO GERENTE	SIN MARCA
70	SILLON GIRATORIO	14.1.01.03.03.605.01.040.0272	MALO	TIPO GERENTE	SIN MARCA
71	SILLA SECRETARIA GIRATORIA	14.1.01.03.02.507.01.031.0254	MALO	SECRETARIA	SIN MARCA
72	SILLA SECRETARIA GIRATORIA	14.1.01.03.02.507.01.031.0255	MALO	SECRETARIA	SIN MARCA
73	SILLA DE TUBO	14.1.01.03.02.507.01.032.0256	MALO	CON BRAZOS APOYA	SIN MARCA
74	SILLA DE TUBO	14.1.01.03.02.507.01.032.0257	MALO	CON BRAZOS APOYA	SIN MARCA
75	SILLON EJECUTIVO GIRATORIO	14.1.01.03.03.101.01.040.0322	MALO	CON BRAZOS APOYA	SIN MARCA
76	SILLON TIPO PRESIDENTE	14.1.01.03.03.603.01.040.0247	MALO	CON BRAZOS APOYA	SIN MARCA
77	SILLON TIPO PRESIDENTE	14.1.01.03.03.603.01.040.0248	MALO	CON BRAZOS APOYA	SIN MARCA
78	SILLON TIPO PRESIDENTE	14.1.01.03.03.603.01.040.0249	MALO	CON BRAZOS APOYA	SIN MARCA
79	SILLA FIJA	14.1.01.03.03.603.01.032.0311	MALO	TIPO VISITA	SIN MARCA



80	SILLA FIJA	14.1.01.03.03.603.01.032.0314	MALO	TIPO VISITA	SIN MARCA
81	SILLA FIJA	14.1.01.03.03.603.01.032.0319	MALO	TIPO VISITA	SIN MARCA
82	SILLA GIRATORIA	14.1.01.03..03.603.01.031.0276	MALO	SEMIEJECUTIVA	SIN MARCA
83	SILLA GIRATORIA	14.1.01.03..03.603.01.031.0283	MALO	SEMIEJECUTIVA	SIN MARCA
84	SILLON GIRATORIO	14.1.01.03.03.503.03.032.1425	MALO	TAPIZADO	SIN MARCA
85	MESA DE CENTRO	14.1.01.03.03.503.03.032.1445	MALO	DE VIDRIO	SIN MARCA
86	SILLON GIRATORIO	14.1.01.03.03.101.01.040.0366	MALO	TAPIZADO	SIN MARCA
87	SOFA TRIPERSONAL	14.1.01.03.03.103.01.032.0045	MALO	TRIPERSONAL	SIN MARCA
88	SILLA MIXTA ESPALDAR PLASTICO	14.1.01.03.03.503.03.032.1426	MALO	TAPIZADO	SIN MARCA
89	SILLA MIXTA ESPALDAR PLASTICO	14.1.01.03.03.503.03.032.1433	MALO	TAPIZADO	SIN MARCA
90	SILLA MIXTA ESPALDAR PLASTICO	14.1.01.03.03.502.01.032.0446	MALO	TAPIZADO	SIN MARCA
91	SILLA MIXTA ESPALDAR PLASTICO	14.1.01.03.03.103.01.032.0031	MALO	TAPIZADO	SIN MARCA
92	SILLON GIRATORIO ESPALDAR MEDIO	14.1.01.03.03.101.01.040.0365	MALO	TAPIZADO	SIN MARCA
93	SILLON GIRATORIO	14.1.01.01.03.508.01.040.0898	MALO	FORRO	SIN MARCA



94	SILLON GIRATORIO	14,1,01,03,03,601,01,040,0343	MALO	FORRO CUERINA NEGRA	SIN MARCA
95	SILLON GIRATORIO	14,1,01,03,03,601,01,040,0344	MALO	FORRO CUERINA NEGRA	SIN MARCA
96	SILLON GIRATORIO	14,1,01,03,03,601,01,040,0347	MALO	FORRO CUERINA NEGRA	SIN MARCA
97	SILLON GIRATORIO	14,1,01,03,03,601,01,040,0351	MALO	FORRO CUERINA NEGRA	SIN MARCA
98	SILLON GIRATORIO	14,1,01,03,03,601,01,040,0358	MALO	FORRO CUERINA NEGRA	SIN MARCA
99	SILLA METALICA DORRO CUERINA NEGRA	14,1,01,03,03,502,01,032,0560	MALO	FORRO CUERINA NEGRA	SIN MARCA
100	SILLA GIRATORIA CON BRAZOS	14,1,01,03,02,106,01,031,0019	MALO	FORRO CUERINA NEGRA	SIN MARCA
101	SILLA GIRATORIA	14.1.01.03.02.104.01.031.0040	MALO	CON BRAZOS, FORRO CUERINA	SIN MARCA
102	SILLON GIRATORIO	14.1.01.03.03.510.01.040.0024	MALO	CABECERA ALTA, FORRO COROSIL	SIN MARCA
103	SILLON GIRATORIO	104.....0048	MALO	ESPALDAR ALTO, FORRO CUERINA Y MALLA NEGRA	SIN MARCA
104	SILLA GIRATORIA	504...0006	MALO	CON APOYA BRAZOS FORRO CORROSIL NEGRO	SIN MARCA
105	SILLA GIRATORIA	14.1.01.03.03.106.01.031.0089	MALO	CON APOYA BRAZOS FORRO CORROSIL NEGRO	SIN MARCA
106	SILLA GIRATORIA	14.1.01.03.03.106.01.031.0090	MALO	CON APOYA BRAZOS FORRO CORROSIL NEGRO	SIN MARCA
107	SILLA GIRATORIA	14.1.01.03.03.106.01.031.0087	MALO	CON APOYA BRAZOS FORRO CORROSIL NEGRO	SIN MARCA



**ARTÍCULO 2.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.-** De la ejecución del presente instrumento encárguese a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, de esta Cartera de Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **03 DIC 2020** .....



María Katherine Hidalgo Pino  
Coordinadora General Administrativa Financiera

